

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23725 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1988, promovido por «Varó, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Varó, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1986 y 4 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Varó, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.630/1988, con fecha 31 de mayo de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de agosto de 1986 y 4 de febrero de 1988, objeto de aquélla; acordando la inscripción a favor de la Entidad recurrente en referida oficina administrativa de la marca solicitada número 1.103.059, «Varovalenti», debiendo la Administración aludida adoptar las medidas conducentes para que este acuerdo se cumpla en sus exactos términos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23726 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, promovido por «New Wear, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por «New Wear, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «New Wear, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 22 de enero de 1990, denegatorios del registro o inscripción de la marca número 1.177.720, «New Wear» de la clase 25, y en consecuencia debemos anular y anulamos los actos impugnados los cuales son contrarios a Derecho, y reconocemos el derecho al acceso registral de la marca solicitada; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23727 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.195/1991, promovido por «Longa Vida-Industrias Lácteas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.195/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Longa Vida-Industrias Lácteas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Longa Vida-Industrias Lácteas, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1.181.529, «Longa Vida» para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor, y contra la de 15 de abril de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo procederse a la inscripción de la mencionada marca en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23728 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1991, promovido por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.670/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Importadora de Cosméticos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1989 y 19 de noviembre de 1990 («BOPI», de 1 de mayo de 1990 y 1 de julio de 1991, respectivamente), que denegaron la inscripción de la marca número 1.198.828, «Misslyn», con gráfico, para productos de la clase 18, en concreto cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionaria; acuerdos que se confirman en su integridad; todo ello sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23729 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.172/1991, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.172/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de las Alas Pumariño y Larrañaga, en representación de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra la resolución de 4 de febrero de 1991, del Director general del Registro de la Propiedad Industrial por la que se admitía la inscripción registral del nombre comercial número 117.783, «CEE Trading, Sociedad Anónima» (CETSA), declarar la incompatibilidad registral entre los nombres comerciales números 26.414, cuyo anagrama es CEPSA, y 117.783, con anagrama CETSA, y acordar y así acordamos la anulación de dicha resolución administrativa por no ser ajustada a derecho positivo, debiendo quedar sin efecto, por los propios fundamentos de la presente sentencia, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23730 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1991, promovido por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz de Cornago, actuando en nombre y representación de «Electrodomésticos Solac, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23731 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1991, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 384/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985 y 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la compañía «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de julio de 1987, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de noviembre de 1985 por el que se concedió protección registral a la marca número 1.073.035, consistente en la denominación «Golf Lotus» (clase 14), a favor de «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena sobre costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23732 *RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, promovido por «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Tabacs Reunies, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988, y contra la estimación del recurso de reposición, de fecha 5 de junio de 1989, sobre inscripción de la marca número 1.156.138, clase 34, «Dorchester», por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, debiendo declarar la incompatibilidad registral de las marcas «Rochester», solicitante, y «Chester», oponente. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.